



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Orden por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayuda a planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2023.

La Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula las ayudas para planes de innovación y sostenibilidad que pueden englobar proyectos de investigación y desarrollo, de innovación en materia de organización y procesos, así como inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente, a la mejora de la eficiencia energética o a las energías renovables, que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad de las empresas industriales.

Dicha orden, modificada posteriormente por la Orden ICT/309/2022, de 31 de marzo y la Orden ICT/275/2023, de 17 de marzo, determina los objetivos y los tipos de actuaciones objeto de apoyo, así como los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La orden incentiva el desarrollo e implementación de planes de innovación y sostenibilidad en las empresas industriales a través de la ejecución de proyectos de investigación industrial, desarrollo tecnológico, innovación de procesos y de organización de empresas industriales en diversas prioridades temáticas, y de inversiones enfocadas a la sostenibilidad a través de la mejora de la eficiencia energética y la protección ambiental más allá de las normas de la Unión.

La innovación para la sostenibilidad en la industria manufacturera que persigue el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, será uno de los elementos clave del proceso de recuperación de la economía y de la transformación de los procesos y los productos y servicios hacia la excelencia no sólo tecnológica sino también ecológica y ambiental. Una transición que permitirá a la industria manufacturera dar lugar a productos y servicios tecnológicamente avanzados, de mayor valor añadido y más sostenibles, que serán el eje de una industria futura más competitiva, digitalizada, ambientalmente sostenible y climáticamente neutra, en línea con los objetivos marcados por la Comisión Europea en su Comunicación COM (2020) 102, Una nueva estrategia industrial para Europa, de 10 de marzo.

En este contexto, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, tiene el objetivo de impulsar las actuaciones en innovación y sostenibilidad que permitan



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





potenciar el sector industrial teniendo en cuenta tanto el contexto de salida de la crisis derivada del COVID-19 como la necesidad de una recuperación en clave ecológica, sobre la base de la neutralidad climática y la protección ambiental.

La hoja de ruta para esta recuperación y la modernización de la economía española se refleja en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno, aprobado por el Consejo el pasado 13 de julio de 2021 (“Plan de Recuperación”) y la presente convocatoria se presenta como parte de la estrategia para la transformación y digitalización de la industria.

La presente convocatoria se cofinancia con cargo al Plan de Recuperación, y se inserta específicamente en el Componente 12, “Política Industrial España 2030”, inversión 2, “Programa de Impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial”, en la línea 2: “Línea de apoyo a planes de innovación y sostenibilidad”, contribuyendo al cumplimiento de los hitos y objetivos globales de la inversión 2, consistentes en dar apoyo financiero a un mínimo de 210 proyectos innovadores durante el periodo 2021-2023 de impulso de la transformación digital de la industria española.

En relación al desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta norma contribuye al cumplimiento de los objetivos 185 y 186 aprobados en Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021.

En cuanto al objetivo de contribución climática, los proyectos financiados en el marco de este programa contribuirán al etiquetado verde a través de los campos de intervención 022, 023 y 024 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la implementación de alguna de las cuatro submedidas contempladas para la Componente 12, Inversión 2, en el “Documento de trabajo de los servicios de la Comisión – Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”:

- C12.I2.a.i – Procesos de investigación, transferencia de tecnología e innovación y para la cooperación entre empresas, centrándose en la economía hipocarbónica y la adaptación al cambio climático del sector industrial español.
- C12.I2.a.ii – Procesos de investigación, transferencia tecnológica e innovación y para la cooperación entre empresas, con una orientación a la economía circular el sector industrial español.





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



- C12.I2.a.iii - Proyectos de mejora de la eficiencia energética en el sector industrial (PYMEs y grandes empresas).
- C12.I2b - Línea 2, de apoyo a proyectos de innovación de procesos y organizativa.

De acuerdo con el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el campo de intervención 022 tiene una contribución del 100% al etiquetado climático y del 40% al etiquetado medioambiental, el campo de intervención 023 tiene una contribución del 40% al etiquetado climático y del 100% al medioambiental y el campo de intervención 024 tiene una contribución del 40% al etiquetado climático y al medioambiental.

La convocatoria no contribuye al etiquetado digital.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia económica y de reformas para la mejora de la competitividad en relación con el desarrollo industrial y de la pequeña y mediana empresa, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la política comercial y de apoyo a la empresa, y el resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico. La gestión que la Administración General del Estado realiza de estas ayudas, permite introducir un adecuado nivel de competencia, así como una planificación racional y eficaz de las mismas.

A través de la presente orden, y conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, teniendo en cuenta el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero de 2020 (B.O.E. de 29 de enero), se efectúa la convocatoria de concesión de ayuda a planes de innovación y sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera en el año 2023.

De este modo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 18 de la referida Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, y en la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento, este Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dispone:





Primero. Objeto.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva y en modalidad de convocatoria anual, según lo establecido en el artículo 18.1.a) de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, la concesión de ayudas correspondientes al año 2023 para la ejecución de planes de innovación y de sostenibilidad en el ámbito de la industria manufacturera y tendentes al cumplimiento de los objetivos de la misma.

La convocatoria se enmarca en la Inversión 2, “Programa de Impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial”, del Componente 12, “Política Industrial”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación), y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional, en concreto a los objetivos 185 y 186 recogidos en el anexo de la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Segundo. Ámbito.

1. El ámbito geográfico de las actividades objeto de ayuda será la totalidad del territorio nacional.
2. El ámbito temático de esta orden será el desarrollo e implementación de planes de innovación en sostenibilidad en empresas industriales manufactureras, complementarias a la producción y de servicios a la industria, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Orden ICT/789/2021 de 16 de julio y que se adapten a las prioridades temáticas establecidas en la misma.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden las sociedades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, que desarrollen una actividad industrial, y que no formen parte del sector público. A estos efectos se considerará sector público, las entidades enumeradas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, del sector público sea superior





al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

Se entenderá que el solicitante desarrolla una actividad industrial si las actividades para las que solicita ayuda financiera se encuadran en las incluidas en el Anexo I de la Orden ITC/789/2021, de 16 de julio, y ha desarrollado dichas actividades al menos durante un periodo de tres años contados hasta la fecha de fin de plazo de solicitud. Si la empresa solicitante fuese resultado de la escisión de otra empresa, se computará también el tiempo de desarrollo de dichas actividades dentro de la empresa matriz, siempre que la empresa solicitante continúe con el desarrollo de dichas actividades.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que no estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, ni aquellas empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior. Asimismo, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas que se encuentren en crisis, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) o sus posibles modificaciones.

Cuarto. Plan de innovación y sostenibilidad y proyectos.

Cada entidad podrá presentar una o varias solicitudes en esta convocatoria. Cada solicitud contendrá un único proyecto, individual, independiente y autónomo en cuanto a las actuaciones que incluye y los costes e inversiones imputados. Cada proyecto presentado deberá enmarcarse en alguna de las líneas definidas en el artículo 6 de la orden ICT/789/2021, de 16 de julio.





Quinto. Líneas de actuación y tipos de proyectos.

Todos los proyectos presentados deberán enmarcarse en alguna de las líneas de actuación definidas en el artículo 6 de la orden ICT/789/2021, de 16 de julio.

En la línea de Investigación, Desarrollo e Innovación, podrán ser objeto de ayuda los proyectos de investigación industrial, los proyectos de desarrollo experimental y/o los proyectos de innovación en materia de organización y procesos que cumplan lo establecido en el artículo 6 de la orden ICT/789/2021, de 16 de julio. Se considerará que las siguientes acciones de I+D+i en el marco de esta inversión cumplen lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1): las acciones de I+D+i en el marco de esta inversión dedicadas a aumentar sustancialmente la sostenibilidad medioambiental de las empresas (como la descarbonización, la reducción de la contaminación y la economía circular) si el objetivo principal de las acciones de I+D+i en el marco de esta inversión es desarrollar o adaptar alternativas con el menor impacto medioambiental posible en el sector.

En el caso de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, la memoria presentada junto a la solicitud deberá especificar entre los entregables previstos del proyecto, al menos un análisis/evaluación completa de los resultados y de los siguientes pasos, así como una evaluación de la posibilidad de implementar los resultados en el proceso de producción o en otros procesos.

En el caso de proyectos de innovación, la memoria presentada junto a la solicitud, deberá especificar entre los entregables previstos para el proyecto, al menos un análisis de impacto cualitativo y cuantitativo de las innovaciones aplicadas en la organización o en los procesos.

En la línea de innovación en sostenibilidad y eficiencia energética, serán susceptibles de ayuda las inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente, a medidas de ahorro energético o energías renovables en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la orden ICT/789/2021, de 16 de julio.

Sexto. Prioridades temáticas.

Los proyectos presentados deben estar destinados a aplicarse en la cadena de valor de la industria manufacturera y habrán de enmarcarse en alguna de las prioridades temáticas definidas en el artículo 7 de la orden ICT/789/2021, de 16 de julio.





Séptimo. Conceptos de gasto financiable.

1. Tendrán la consideración de gastos financiables los que satisfagan lo establecido el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encuadren en alguna de las categorías detalladas en los siguientes apartados.

2. Para cada proyecto presentado y categorizado en la Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación, se incluirán las siguientes partidas de gastos:

a) Costes de personal. Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente, según lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. Las entidades beneficiarias deberán confeccionar partes horarios para cada trabajador que deberán estar firmados por un responsable del empleado.

El cálculo de los costes horarios del personal participante en el proyecto se calculará como sigue:

- Coste horario individual: para cada participante del proyecto, el coste horario individual se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coste.horario}_{\text{individual}} = \frac{\text{Salario.bruto} + \text{Coste SS}}{\text{Horas}_{\text{convenio}}} * \frac{365}{\text{Días.trabajados}_{\text{año}}}$$

Donde:

Coste SS: coste de Seguridad Social desembolsado por la empresa por el participante en el periodo contemplado. Las imputaciones de cuotas de seguridad social de los trabajadores autónomos no serán financiables, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de seguridad social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y que sea la entidad solicitante la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador;

Días trabajados año: periodo de tiempo durante el que el participante ha trabajado para la empresa durante el año en cuestión;

Horas convenio: horas de trabajo anuales contempladas en el convenio colectivo correspondiente para la categoría de personal específica.





El coste horario individual máximo financiable será de 65€.

- Coste horario medio del proyecto: el coste horario medio del proyecto se calculará a partir de los costes horarios individuales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coste. horario}_{\text{medio}} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Coste. horario}_{\text{individual}})_i * (\text{horas. imputadas}_{\text{individual}})_i}{\sum \text{horas. imputadas}}$$

El máximo coste horario medio de proyecto financiable será de 45€.

b) Costes de instrumental y material inventariable. Solo se admitirán los gastos de amortización de ese instrumental o material inventariable, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, durante el periodo estrictamente necesario para el desarrollo del proyecto presentado, y dentro de los límites marcados por la resolución de concesión.

Para ser financiables, los costes de instrumental y material inventariable deberán ir asociados a un proyecto en cuyo presupuesto financiable se incluyan otras partidas de las anteriormente indicadas.

Los costes de instrumental y material inventariable no superarán el 60% del presupuesto financiable.

c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

3. Para cada proyecto presentado y categorizado en la línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética, serán susceptibles de ayuda las siguientes partidas de gastos:

a) Aparatos y equipos de producción: adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

b) Edificación e instalaciones: inversiones materiales para la adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en





instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con los siguientes costes unitarios:

Actuaciones	Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (€/kW)
Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp)	120	460
Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp)	-	749
Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp)	-	910
Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (P ≤ 10 kWp)	-	1.188
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo	258	1.070
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo	129	3.072
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo	86	4.723

En las instalaciones anteriores, el presupuesto financiable máximo será el menor de los siguientes:

1. El presupuesto de la instalación, al que se descontará el coste unitario de referencia (Cuf) (€/kW) de la tabla anterior multiplicado por la potencia a instalar;
2. El presupuesto que se derive de la aplicación de los valores de coste subvencionable unitario máximo (€/kW) de la tabla anterior, en función de la potencia a instalar.

c) Activos inmateriales: inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

d) Colaboraciones externas: colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones vinculadas a la protección del medio ambiente o al incremento del nivel de eficiencia energética. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.





Para ser financiables, los costes imputados deberán ser costes de inversión adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental relacionado con el proceso de producción en ausencia de normas de la Unión, o bien costes de inversión para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética del proceso productivo siempre que las mejoras no se realicen para que las empresas se adecuen a normas de la Unión ya aprobadas, incluso si aún no están en vigor.

La determinación de los costes financiables se realizará de la siguiente forma:

- i) Cuando los costes de la inversión en protección medioambiental /eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la protección medioambiental /eficiencia energética serán subvencionables;
- ii) En todos los demás casos, los costes de la inversión en protección medioambiental /eficiencia energética se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente / que implique menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda (“inversión similar alternativa”); la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la protección medioambiental /eficiencia energética y será el coste financiable. No podrán referenciarse como inversiones similares la reparación de los equipos existentes ni la sustitución de partes de los mismos ni la decisión de no inversión en ausencia de la ayuda. En estos casos, para ser aceptado el gasto correspondiente, deberá estar sustentado mediante la presentación de al menos una oferta de un tercero no vinculado con el solicitante, correspondiente a la inversión similar alternativa, o bien de referencias a estudios o informes de terceros que permitan realizar la comparación entre la inversión propuesta y la inversión similar alternativa planteada.

Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 50 % del coste financiable del proyecto.

4. Los conceptos de gastos financiables deberán cumplir lo establecido en los artículos 8.5 y 8.6 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio.

5. El IVA e IGIC no será financiable en ningún caso.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la orden ICT/789/2021, de 16 de julio, a fin de garantizar que la medida cumple lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»





(DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), quedan excluidos de la consideración de gastos financiables:

a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar en el año 2026, no se situarán por debajo de los parámetros de referencia (benchmark) establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

c) La compensación de los costes indirectos del RCDE;

d) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico. La exclusión sobre incineradoras no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Asimismo, no se aplica la exclusión sobre plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Todos estos pormenores deberán explicarse motivadamente y documentalmente en cada planta.





e) Actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan con la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el beneficiario sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Octavo. Plazo de realización de las actuaciones.

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el día siguiente a la presentación de la solicitud hasta un plazo máximo de veinticuatro meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.

Noveno. Efecto incentivador

Todas las solicitudes deberán acreditar el efecto incentivador de la ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio.

A efectos de dar cumplimiento al efecto incentivador mencionado en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de Exención por Categorías, solo serán subvencionables los proyectos que contemplen actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Se entenderá por inicio de los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior; la compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos; en el caso de los traspasos, "inicio de los trabajos" es el





momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Décimo. Presupuesto mínimo de conceptos financiables.

El presupuesto mínimo de conceptos financiables para cada proyecto será de 100.000 euros.

Undécimo. Características e importe de la ayuda.

1. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria podrán tener la forma de préstamo, subvención o de una combinación de ambas modalidades.
2. En su solicitud, las entidades podrán seleccionar si solicitan ayuda en la modalidad de subvención, préstamo reembolsable o de una combinación de las dos modalidades.
3. La financiación total a conceder, préstamo nominal más subvención, será como máximo del 80 por ciento del presupuesto financiable, con las condiciones y límites establecidos en el artículo 14 de la ICT/789/2021, de 16 de julio.
4. En todo caso, las ayudas respetarán los límites, umbrales e intensidades máximas previstas en el artículo 14 de la ICT/789/2021, de 16 de julio.
5. El importe de la ayuda a conceder en forma de subvención, será como máximo:
 - a) Del 50 % del presupuesto financiable en el caso de pequeñas empresas.
 - b) Del 20 % del presupuesto financiable en el caso de medianas empresas.
 - c) Del 10 % del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas para proyectos de la Línea de Sostenibilidad y Eficiencia Energética.
 - d) Del 10 % del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas para proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental en la Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación.





e) Del 5 % del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas para proyectos de innovación en materia de organización y procesos, en la Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Adicionalmente, el importe máximo de subvención a percibir en esta convocatoria estará limitado a 4.000.000 de euros por grupo empresarial. En caso de que existiera disponibilidad presupuestaria suficiente, la ayuda máxima en forma de subvención a percibir podría aumentar hasta agotar el importe disponible, que se distribuiría atendiendo a la nota final de la evaluación, en estricto orden de prelación y respetando en todo caso los límites e intensidades máximos establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio.

6. La parte de ayuda concedida en la modalidad de préstamo reembolsable tendrá las siguientes características:

a) Importe del préstamo: el importe nominal del préstamo a conceder estará acotado de acuerdo con los siguientes límites:

- i) El Riesgo Vivo Acumulado de la empresa con la Dirección General de Industria y Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, DGIPYME) no podrá superar en 5 veces los fondos propios de la entidad en el último ejercicio cerrado.
- ii) El importe nominal del préstamo a conceder no podrá superar la cifra de negocios media en los ejercicios 2021 y 2022.

Asimismo, le serán de aplicación los porcentajes y límites establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio. En el caso de que las ayudas se realicen a través de una combinación de préstamo y subvención, en el cálculo de los límites anteriores se tendrá en cuenta el importe de subvención que se otorgue.

b) Plazo de amortización: el plazo de amortización de la parte de ayuda concedida en forma de préstamo será de diez años, con un plazo de carencia de tres años.

c) Tipo de interés de aplicación: el tipo de interés aplicable será del 0%.

d) El método de amortización seguirá el siguiente sistema: las cuotas de amortización del principal serán anuales y de igual cuantía, y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia.





7. El cálculo de la subvención equivalente se realizará de conformidad con el Anexo I de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional, (98/C 74/06) y con la metodología indicada por Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/C 14/02).

8. Una vez emitida la certificación acreditativa definida en el apartado 24.5 de la presente Orden, y en su caso, realizado el reintegro de la cantidad no justificada, se permitirá la subrogación de una entidad de crédito en la obligación de devolución del préstamo por parte del beneficiario. Aquellos beneficiarios que deseen realizar un pago a cuenta o una devolución anticipada de la parte de ayuda concedida en forma de préstamo reembolsable, deberán iniciar el correspondiente procedimiento mediante presentación de solicitud a través del registro electrónico del Ministerio.

Duodécimo. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La financiación pública total del proyecto, computada como suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público, no podrá exceder del 80 por ciento sobre el total del presupuesto que haya sido considerado financiable.

2. Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. En caso de que la ayuda proceda de otros mecanismos:

a) podrá acumularse siempre que se refiera a costes financiables identificables diferentes, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

b) cuando se refiera –parcial o totalmente- a los mismos costes financiables, podrá acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, o del





Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, según la línea de actuación en la que se enmarque el proyecto.

En cualquier caso, el beneficiario deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de esos fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. Asimismo, en el momento de la justificación, se deberá comunicar, en su caso, la asignación de fondos propios al desarrollo de la actuación.

Decimotercero. Obligaciones derivadas de la financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 5 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
 - a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
 - b) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
 - c) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
 - d) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
 - e) Conservarán los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del





Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) no. 1296/2013, (UE) no. 1301/2013, (UE) no. 1303/2013, (UE) no. 1304/2013, (UE) no. 1309/2013, (UE) no. 1316/2013, (UE) no. 223/2014 y (UE) no. 283/2014 y la Decisión no. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) no. 966/2012. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

- f) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo", conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- g) Tienen la obligación de adoptar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- h) Para aquellos proyectos desarrollados en instalaciones reguladas en el momento de la concesión por el comercio de derechos de emisiones, será obligación del beneficiario aportar en cualquier momento que se solicite, los Informes de Emisiones Verificados de la instalación.

Decimocuarto. Garantías.

1. Se exigirá antes de la resolución de concesión de la ayuda, la constitución y la presentación de resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos en cualquiera de las modalidades aceptadas según su normativa (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y la Orden por la que se desarrolla, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 7 de enero de 2000, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto).

2. Cuando las ayudas propuestas combinen préstamo y subvención, deberán presentarse resguardos de constitución de garantías separados para cada modalidad de ayuda.





3. El importe de las garantías a constituir para cada modalidad de ayuda se determinará en base a la calificación financiera de la entidad solicitante calculada en el momento de la solicitud de conformidad con la metodología establecida en el Anexo III de esta orden (“Metodología para la puntuación del criterio C) Viabilidad económica y financiera”).

En concreto, el importe de la garantía a constituir correspondiente a la parte de ayuda propuesta en forma de subvención será:

- del 80% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera satisfactoria;
- del 60% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera buena;
- del 40% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera excelente;

El importe de la garantía a constituir correspondiente a la parte de ayuda propuesta en forma de préstamo será:

- del 20% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera satisfactoria;
- del 15% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera buena;
- del 10% de la ayuda propuesta en forma de subvención para entidades con calificación financiera excelente;

4. Las garantías se liberarán, con carácter general, una vez tenga lugar la acreditación de que se haya realizado la actividad objeto de la ayuda, según establece el artículo 29.4 de la Orden ICT/789/2021 de 16 de julio y se haya realizado el ingreso del reintegro que proceda en su caso.

No obstante, en caso de entidades cuya calificación financiera, calculada según la metodología establecida en el Anexo IV de la Orden ICT/789/2021 de 16 de julio, sea satisfactoria, una vez acreditada la realización de la actividad objeto de la ayuda, según lo establecido en el artículo 29.4 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, y realizado el ingreso del reintegro que proceda, se liberará la garantía correspondiente a la parte de ayuda concedida en forma de subvención y se exigirá el mantenimiento de la garantía correspondiente a la ayuda en forma de préstamo hasta la devolución total de éste, liberándose por tramos según se produzcan los reembolsos de principal, una vez que el importe de capital pendiente de devolución sea igual o inferior al importe garantizado.





5. Las garantías se incautarán cuando se produzca el impago del reintegro que proceda por incumplimiento de cualquier condición impuesta al beneficiario en la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, y en especial en lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la misma, así como en la convocatoria o en la propia resolución de concesión.

Asimismo, en el caso de que se constituyan garantías financieras, se producirá la incautación por el impago de cuotas de principal.

Decimoquinto. Importe de ayuda convocado.

1. La ayuda que se conceda a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, tendrá una cuantía total máxima de 114.000.000 euros en forma de préstamos, y se imputará a la aplicación presupuestaria 20.09.467C.834.01, y una cuantía de 74.000.000 de euros en forma de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.50.46LB.773.02 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2. Esta convocatoria está cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

3. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Decimosexto. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión será la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

2. El órgano competente para resolver será la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.





3. El órgano competente para el seguimiento y control y para la gestión económica-presupuestaria de los gastos e ingresos de la convocatoria y del seguimiento de su ejecución, es la persona titular de la DGIPYME.

4. A efectos de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano encargado del seguimiento de las financiaciones concedidas será la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa a través de la Subdirección General de Gestión y Ejecución de Programas.

5. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de concesión de las ayudas, así como en la selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos, y en el caso de que la convocatoria se financie en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se utilizará el modelo previsto en el anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tanto en la fase de evaluación de solicitudes como en la de resolución, los órganos implicados realizarán el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés de conformidad con dicha Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. En los casos indicados en el artículo 7.3 de dicha Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para resolver puede requerir a los solicitantes información adicional de su titularidad real, que deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

6. De conformidad con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el procedimiento de gestión de estas ayudas se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Concretamente, en materia de conflicto de intereses, será de aplicación el procedimiento específico para la prevención, detección y la gestión del posible conflicto de interés previsto en dicho Plan.





Decimoséptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con el inciso final del segundo párrafo del artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pospone los efectos de la convocatoria, de forma que el plazo de presentación comenzará desde el día 29 de mayo y finalizará el día 28 de junio de 2023.

Decimooctavo. Formalización y presentación de solicitudes.

La formalización y presentación de las solicitudes se realizará según lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio.

1. Cada solicitud de ayuda deberá constar de la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de ayuda y cuestionario electrónico: Fichero firmado electrónicamente cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el Portal de Ayudas y la sede electrónica, que incluirá el Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética así como una declaración de otras ayudas concurrentes con la actuación presentada (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>).

Las siguientes declaraciones responsables estarán incorporadas en el formulario de solicitud:

- 1º. No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- 2º. Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- 3º. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 4º. Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y que se compromete a presentar en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.





- 5º. Que entre los gastos para los que se solicita ayuda, no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y de que la operación cumple los requisitos exigidos en el artículo 8.6.d) de la Orden de Bases. En este caso, sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 6º. Que el solicitante pertenece o no a un grupo empresarial y en su caso, que ninguna de las entidades pertenecientes al grupo empresarial es deudora por reintegro de subvenciones.
- 7º. En el caso de grandes empresas que realicen un proyecto de innovación en materia de organización o procesos, declaración de que el proyecto se realiza en colaboración de manera efectiva con pymes en la actividad objeto de ayuda y que las pymes con las que colaboran corren con un mínimo del 30% del total de los costes subvencionables según establece el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- 8º. Que, en el caso de resultar beneficiario, se compromete a cumplir las normas jurídicas y morales de acuerdo con los estándares más exigentes, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados, así como respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la ayuda, así como que no incurrirá en doble financiación ni en incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- 9º. Se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- 10º. Consiente en colaborar con la aportación de información sobre su evolución empresarial durante los años que dure el programa, a fin de poder hacer estimaciones sobre la evaluación del impacto del programa, dentro de lo expuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 11º. Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación y que pudieran afectar al





ámbito objeto de gestión, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- 12º. Declara que la entidad no se encuentra en situación de crisis, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), o de las posibles modificaciones posteriores que puedan producirse.
- 13º. Declaración de que las instalaciones industriales en las que se llevará a cabo la actuación, están o no afectadas por el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, según la definición establecida en la ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

b) Memoria descriptiva de la actuación, según la estructura y contenido establecido en el anexo I de la presente orden de convocatoria, firmada electrónicamente, acompañada de la ficha con las tablas de presupuesto, disponible en el Portal de Ayudas.

En el caso de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, la memoria presentada junto a la solicitud deberá especificar entre los entregables previstos del proyecto, al menos un análisis/evaluación completa de los resultados y de los siguientes pasos, así como una evaluación de la posibilidad de implementar los resultados en el proceso de producción o en otros procesos.

En el caso de proyectos de innovación, la memoria presentada junto a la solicitud, deberá especificar entre los entregables previstos para el proyecto, al menos un análisis de impacto cualitativo y cuantitativo de las innovaciones aplicadas en la organización o en los procesos.

En los proyectos de la línea de sostenibilidad, la memoria presentada deberá incluir, en su caso, la documentación relacionada con las inversiones alternativas.

c) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

d) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sólo en el caso en el que el solicitante no autorice que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a





través de certificados electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Cuando el importe de ayuda solicitado sea mayor de 30.000 euros, certificación suscrita por una persona con poder de representación suficiente de la entidad solicitante, en la que se afirme que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

f) Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

g) Informe de riesgos agregado (CIRBE) de la deuda financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses, contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de solicitud.

h) Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil junto con el justificante de depósito, los pertinentes informes de auditoría de cuentas del ejercicio 2021 si está obligado a ello y acreditación de la declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2021.

i) Declaraciones trimestrales de IVA correspondientes al ejercicio 2022.

j) Memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo con la estructura y contenido que se especifican en el anexo IV de la convocatoria.

k) Para proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental, será necesario aportar un informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad de validación acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea. El informe determinará la naturaleza tecnológica de las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en la orden de bases.





l) Para las instalaciones afectadas por el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, Informe de Emisiones verificado por una entidad acreditada, correspondiente al último periodo disponible a fecha de presentación de solicitud.

2. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, el solicitante deberá indicar en la solicitud, su consentimiento expreso para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. En caso de no concederlo, deberá aportar dicha certificación junto con la solicitud.

3. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente, en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse, asimismo, una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de publicación del requerimiento en la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El solicitante deberá declarar en el cuestionario de solicitud cualquier tipo de fondos públicos que haya obtenido o solicitado para financiar las actividades para las que solicita ayuda. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior de la instrucción se produce una modificación de lo inicialmente declarado. Asimismo, en el citado cuestionario de solicitud, el solicitante aportará información relativa al importe y condiciones de los préstamos vivos que hubiera obtenido de cualquier Administración y/o ente público, así como una breve descripción del objeto financiado.

Decimonoveno. Criterios de evaluación.





1. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.
2. La evaluación se realizará basándose en los criterios que se especifican en este artículo. La puntuación total de la evaluación estará normalizada en el rango entre 0 y 100 puntos. En los casos en los que se establezcan umbrales de puntuación, será necesario alcanzarlos para poder optar a la ayuda. En ningún caso se podrá conceder ayuda a aquellas actuaciones cuya puntuación en los correspondientes criterios no alcance los referidos umbrales.
3. En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, tendrá preferencia la solicitud que se hubiera presentado antes.
4. Serán de aplicación los criterios de evaluación y ponderación de las solicitudes establecidos en el Anexo III de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio:





Criterio	Puntuación máxima	Umbral de puntuación
A) Adecuación a las prioridades temáticas, a los tipos de proyectos susceptibles de ayuda y los beneficiarios establecidos en la orden; y cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».	Criterio excluyente	
B) Efecto incentivador de la ayuda	Criterio excluyente	
C) Viabilidad económica y financiera (La puntuación se obtiene multiplicando la suma de c.1) a c.11), multiplicado por el coeficiente c.12)	30	15
c.1) Activo corriente / Pasivo corriente	1,5	
c.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3	
c.3) Activo / Pasivo	3	
c.4) Cifra neta de negocios / Total activo	3	
c.5) Resultado económico neto / Total activo	3	
c.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	3	
c.7) Activo corriente / Total activo	1,5	
c.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	3	
c.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	3	
c.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	3	
c.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	3	
c.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero	1	
D) Viabilidad técnica de la propuesta	40	20
d.1) Calidad de la entidad y del equipo de trabajo	10	
d.2) Calidad del plan de trabajo	20	
d.3) Adecuada programación temporal del proyecto	10	
E) Impacto socioeconómico y proyección tecnológica	30	Sin umbral
e.1) Impacto directo en la industria manufacturera	10	
e.2) Impacto directo del proyecto en la cadena de valor de proveedores y clientes	10	
e.3) Contribución del proyecto a la transformación digital	10	

5. En la aplicación de estos criterios se tomará en consideración:

- a) Calidad de la entidad y del equipo de trabajo: se valorará la definición de las tareas específicas a desarrollar por cada miembro del equipo de trabajo, así como la experiencia previa acreditada del personal interno y las entidades participantes en labores y tareas similares a las que se llevarán a cabo en las actividades en las que están involucradas el ámbito





de aplicación del proyecto, con objeto de determinar que disponen de la capacitación necesaria para su ejecución.

b) Calidad del plan de trabajo: se valorará la adecuada descomposición del plan de trabajo en paquetes y actividades, así como la coherencia con los objetivos finales y los hitos intermedios.

Se valorará la adecuada descripción e interrelación de cada paquete de trabajo, y de cada actividad, así como la definición de requisitos y entregables asociados a los anteriores. Asimismo, se considerará la adecuación del presupuesto a la estructura de proyecto anterior.

c) Adecuada programación temporal del proyecto: se evaluará la adecuación de la programación temporal propuesta para cada paquete de trabajo y actividad teniendo en cuenta su definición, así como el presupuesto consignado en cada fase o hito y las coherencias de los costes imputados en cada actividad.

d) Impacto directo en la industria manufacturera: priorizará las actuaciones realizadas por los beneficiarios clasificados en los apartados a) y b) del anexo I de la Orden ICT/789/2021 de 16 de julio.

e) Impacto directo del proyecto en la cadena de valor de proveedores y clientes: se valorará el impacto que el proyecto tenga, de manera directa y efectiva, sobre la cadena de valor asociada al solicitante, concretamente, sobre las empresas proveedoras y clientes. Se tendrá en cuenta, en la valoración, la adecuada justificación cuantitativa y cualitativa de dicho impacto.

f) Contribución del proyecto a la transformación digital: se valorará la contribución efectiva del proyecto a la mejora de la digitalización de los procesos. Se tendrá en cuenta, para la valoración, la adecuada justificación cuantitativa y cualitativa de dicho impacto.

g) Coeficiente de valoración de riesgo económico – financiero: factor entre cero y uno que ponderará el riesgo asociado a la devolución del préstamo en el largo plazo teniendo en cuenta la situación económico-financiera, el riesgo acumulado con la DGIPYME y la proyección de la empresa y empresas relacionadas, el proyecto, y el mercado (incluyendo proveedores y clientes).

Se calculará mediante la multiplicación sucesiva de los valores obtenidos en los siguientes parámetros, redondeando el cálculo a dos decimales:





ID	Descripción	Valor del factor
R1	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a 39 meses, o cuyo titular esté declarado en quiebra, concurso de acreedores o presente un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia según informe CIRBE presentado.	0-1
R2	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a tres meses según informe CIRBE.	0,8 – 1
R3	Riesgo por crecimiento no ordenado del activo y sus inmovilizados frente a los pasivos históricos.	0,8 – 1
R4	Riesgo por excesiva exposición del préstamo a la incertidumbre de evolución de la facturación.	0,8 – 1
R5	Riesgo por excesiva exposición de la DGIPYME como acreedor principal	0,8 – 1
R6	Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con DGIPYME	0 - 1
R7	Riesgo por inconsistencia entre Impuesto sobre Sociedades y cuentas presentadas en registro mercantil	0,8 – 1
R8	Riesgo por evolución de cuentas en el último ejercicio no justificada	0,8 – 1

6. Serán criterios excluyentes para ser objeto de ayuda, los que se indican a continuación:

a) Solicitudes cuyas características no se adecuen a alguno de los requisitos siguientes:

i) La condición para ser beneficiario según lo establecido en el apartado tercero de esta orden de convocatoria.

ii) Las líneas de actuación y los tipos de proyectos susceptibles de ayuda establecidos en el apartado quinto de esta orden de convocatoria.

iii) Las prioridades temáticas establecidas en el apartado sexto de esta orden de convocatoria.

iv) Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».

b) Que las posibles ayudas no tengan efecto incentivador según lo establecido en el artículo noveno de esta orden.





Vigésimo. Evaluación. Comisión de evaluación.

La evaluación se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 23 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, y siguiendo el procedimiento detallado en el artículo 25 de la citada orden.

Vigésimo primero. Instrucción del procedimiento, resolución y recursos.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dicha propuesta de resolución provisional se recogerá la propuesta de financiación de cada proyecto, estableciendo los importes de cada modalidad de ayuda, préstamo reembolsable o subvención, calculados en función de la solicitud presentada, la puntuación de la fase de evaluación, los límites establecidos en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, y la disponibilidad presupuestaria de cada modalidad.

Esta propuesta se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Junto con la notificación de propuesta de resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los solicitantes propuestos como beneficiarios actualicen, en su caso, la información aportada en el momento de la solicitud de las condiciones de obligado cumplimiento para poder ser beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio.

3. Una vez examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación de la ayuda propuesta y acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado haya denegado expresamente su consentimiento para que el órgano obtenga de forma directa la acreditación de tal cumplimiento, en los términos previstos en el artículo 22.2.e) de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, o bien su desistimiento de la solicitud.





La aceptación de la ayuda implicará el consentimiento de la cesión de datos entre Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea, y en cumplimiento del artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el compromiso correspondiente en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

En aplicación de la normativa europea y nacional, la DGIPYME podrá solicitar a la entidad ejecutora de los proyectos o subproyectos derivados del Plan de Recuperación la documentación y las autorizaciones que sean necesarias a efectos de cumplir con la necesidad de cesión de datos a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos del artículo 22.2.d) del el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021

Transcurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa, se tendrá por desistida la solicitud afectada.

Además de la aceptación, para poder ser beneficiario, será necesario constituir y presentar, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva, el justificante de aportación de garantías a las que se refiere el artículo decimocuarto de esta orden así como, en caso de ser requerido con la propuesta de resolución definitiva, un dictamen favorable y el correspondiente informe de validación emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC en el “Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de ‘no causar un perjuicio significativo al medioambiente’ (Informe DNSH)” (RDE-31), o entidad y esquema equivalentes de otro Estado Miembro de la Unión Europea, en el que se acredite que el proyecto presentado cumple con dicho principio. La falta de constitución de la garantía o la no presentación del resguardo de constitución ante la Caja General de Depósitos, correspondiente a cualquier parte de la ayuda propuesta, o bien la no presentación del Informe DNSH favorable en el plazo establecido para ello tendrá como efecto la consideración de la entidad solicitante como desistida de la solicitud.

Asimismo, en el caso de importes de ayuda superiores a 30.000 euros, para poder ser beneficiario será necesario presentar, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva, la acreditación del cumplimiento, en el momento de presentar la solicitud, de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha acreditación se realizará de la manera que se detalla en la Guía de Procedimiento.





4. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el órgano instructor detectara que ha variado el cumplimiento las condiciones necesarias para ser beneficiario, podrá requerir a los solicitantes la acreditación de las mismas para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del requerimiento en la sede electrónica, aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.4 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio. En caso de no responder al requerimiento, no aportar la información requerida o hacerlo fuera de plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de garantías, el órgano gestor elevará la propuesta de resolución definitiva y el órgano competente para resolver dictará la correspondiente resolución en el plazo máximo de 15 días hábiles, que será motivada y pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución del procedimiento de concesión de ayuda se publicarán en el Portal de ayudas y la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Adicionalmente, cada beneficiario recibirá aviso de tales publicaciones mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud.

Asimismo, la ayuda concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. La resolución del procedimiento de concesión de ayuda pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en los plazos y formas señalados en el artículo 28 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio.

Vigésimo segundo. Pago.

1. El pago se ordenará una vez dictada la resolución de concesión y según lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio.

2. En los casos en los que en la Resolución de Concesión estableciese que la ayuda a percibir fuera una combinación de las dos modalidades contempladas en esta convocatoria, préstamo reembolsable y subvención, el pago anticipado de los importes correspondientes a cada modalidad tendrá lugar de forma separada e independiente.





Vigésimo tercero. Modificación de la resolución de concesión.

1. Las actuaciones apoyadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros, según lo establecido en el artículo 27 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio.

2. La solicitud de modificación de concesión deberá efectuarse como máximo dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto, y se realizará siguiendo las instrucciones de la Guía de Procedimiento que se encuentra disponible en el Portal de Ayudas. En cualquier caso, deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.

3. Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:

a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la concesión de la ayuda.

c) Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos.

4. En el caso de modificaciones significativas, o en el caso de que el centro gestor lo considere necesario, podrá solicitarse, antes de la concesión de la modificación solicitada, un dictamen emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC en el “Esquema de Acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medioambiente” (DNSH)” (RDE-31), o entidad y esquema equivalentes de otro Estado Miembro de la Unión Europea, que





certifique que la modificación propuesta cumple con el principio de «no causar un perjuicio significativo».

5. No podrán autorizarse modificaciones que conlleven:

a) Prórrogas del plazo de justificación de los proyectos que no respeten los límites establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario. No obstante, serán alegables las alteraciones relacionadas con la fusión, absorción y escisión de sociedades, siempre y cuando se garantice un nivel de protección de la ejecución del proyecto y reintegro del préstamo equivalente.

c) Reducciones del presupuesto financiable de la actuación en un porcentaje igual o superior al establecido en el artículo 31.3 de la orden ICT/789/2021, de 16 de julio, para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.

d) Dar autorización de nuevas condiciones a expedientes cuyos préstamos no estén al corriente de los pagos con el Ministerio o no cumplan sus obligaciones de presentación de cuentas en el Registro Mercantil.

e) Cambios en los proyectos que supongan el incumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo”.

6. La sustitución de elementos del presupuesto financiable por otros con funcionalidad equivalente dentro de las siguientes categorías no requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan las condiciones que se especifican:

a) En el caso de colaboraciones externas, podrá sustituirse el colaborador inicialmente previsto por otro, siempre y cuando las actividades en las que colabore sean las originales, y el nuevo colaborador tenga capacidad técnica y legal de acometerlas.

b) En el caso de los gastos de personal, podrán sustituirse personas por otras con igual categoría profesional y funciones dentro de la empresa.





Vigésimo cuarto. Justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones.

1. La comprobación de la realización de las actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio.
2. La documentación justificativa deberá ser presentada en los tres meses siguientes a la finalización de la actuación según la resolución de concesión y las sucesivas resoluciones de modificación que pudieran existir.
3. La justificación de la realización del proyecto se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Justificación que se encontrará disponible en el Portal de Ayudas.
4. La DGIPYME, por sí misma o a través de las áreas funcionales de industria y energía integradas en las Delegaciones del Gobierno o de cualquier otro órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento del proyecto objeto de la ayuda y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida.
5. Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable del seguimiento, emitirá una certificación acreditativa del grado de cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. Una vez emitida la certificación acreditativa definida en el apartado anterior, y en su caso, realizado el reintegro de la cantidad no justificada, se permitirá la subrogación de una entidad de crédito en la obligación de devolución de la parte de ayuda concedida en forma de préstamo por parte del beneficiario.
7. El órgano concedente de la ayuda aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.
8. El órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se





estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

9. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

10. A efectos de información y control, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.”

Vigésimo quinto. Refinanciación de los préstamos concedidos.

Los beneficiarios de concesiones de ayudas en forma de préstamos reembolsables en el marco de esta convocatoria, podrán solicitar modificaciones del cuadro de amortización del préstamo cuando concurren causas económicas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que no fuesen previsibles con anterioridad.

La solicitud se hará respetando los plazos y condiciones establecidos en el artículo 32 de la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, y se tramitará de acuerdo con el procedimiento, condiciones y limitaciones establecidos en el mismo. En particular, la solicitud deberá presentarse al menos tres meses antes del primer vencimiento del préstamo que se quiere modificar.

Las modificaciones del cuadro de amortización no podrán dar lugar a plazos de amortización total del préstamo de más de quince años, ni plazos de carencia de más de cuatro años.





Vigésimo sexto. Publicidad.

1. Toda referencia en cualquier medio de difusión a inversiones financiadas en el marco de esta convocatoria deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones relativas a la financiación en el marco del Plan de Recuperación, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden ministerial del Ministerio de Hacienda, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logoss:

a) El emblema de la Unión Europea.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

3. El incumplimiento de esta obligación puede ser causa de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba





el Reglamento de la Ley 387/2003. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley.

4. La publicidad de las concesiones de ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vigésimo séptimo. Normativa general.

Además de por lo dispuesto en esta Orden, esta convocatoria de ayuda se registrará por lo establecido en la Orden ICT/789/2021, de 16 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 11/2007, de 22 de junio, aprobado por Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PLEO, así como toda la normativa de desarrollo europea y nacional relativa al Plan de Recuperación y al mecanismo de recuperación y resiliencia, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Son aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia, y las normas estatales de desarrollo o trasposición de aquéllas.





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



Asimismo, las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Vigésimo octavo. Aplicabilidad.

Lo dispuesto en esta Orden de convocatoria será aplicable desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Madrid,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,

P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, BOE de 11 de febrero),

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA

FRANCISCO ANTONIO BLANCO ÁNGEL



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



Relación de anexos

Anexo I-a. Estructura y contenido de la memoria descriptiva que debe formar parte de la solicitud para proyectos de la línea de investigación, desarrollo e innovación

Anexo I-b. Estructura y contenido de la memoria descriptiva que debe formar parte de la solicitud para proyectos de la línea de innovación y sostenibilidad.

Anexo II: Cuadro Resumen TRL (Technology Readiness Levels)

Anexo III: Metodología para la puntuación del criterio C) Viabilidad económica y financiera.

Anexo IV: Estructura y contenido de la Memoria de Evaluación Sustantiva de las actividades del proyecto que determine el cumplimiento de no causar un perjuicio significativo.





Anexo I-a. Estructura y contenido de la memoria descriptiva que debe formar parte de la solicitud para proyectos de la línea de investigación, desarrollo e innovación.

Parte I: Descripción de la empresa

Esta parte tendrá carácter introductorio, y su objetivo es proporcionar información general sobre la empresa, con el fin de situar en contexto las actuaciones que se plantean en la solicitud de ayuda.

1.1. Presentación de la empresa

Contendrá una breve descripción de la evolución reciente de la empresa y de su situación actual, teniendo en cuenta las características y situación del sector al que pertenece. En todo caso, contendrá una tabla resumen en la que se incluyan, al menos, los siguientes campos.

Campo de información	Contenido
CNAE de la empresa	CNAE a la que se refiere el objeto social de la empresa
Actividad principal	Descripción
Actividades complementarias (si las hubiera)	Descripción
Antecedentes de la Sociedad	Explicar brevemente la evolución de la sociedad desde su constitución, detallando los principales hitos de su historia .
Resumen principales productos	Enumeración (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción) <ul style="list-style-type: none">- Volumen de producción (ud./año).- Valor de la producción (€/año).
Centros de producción de la empresa	Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales. Especificar los productos asignados a cada centro.
Procesos de producción	Descripción. Se proporcionará una breve descripción técnica del proceso, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados.
Centros/unidades diferenciadas de I+D+i.	Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales.
Legislación específica aplicable a productos y/o procesos relacionados con el proyecto presentado.	Enumeración.





1.2. Capacidades generales de la empresa.

1.2.1. Datos básicos de la empresa:

Evolución de los siguientes indicadores en los últimos 3 años:

	2022	2021	2020
Número de empleados			
Cifra de negocios (euros)			
Activo total (euros)			
Fondos propios (euros)			

Los datos consignados en la tabla anterior deberán coincidir con los reflejados en las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil.

1.2.2. Organigrama de la Sociedad.

Información a aportar en este apartado:

- Explicar brevemente la estructura orgánica de la empresa.

1.2.3. Equipo directivo

Nombre	Puesto en la empresa	Formación / Titulación	Actividades que desarrolla en la empresa	Experiencia previa en el sector en que se enmarca el proyecto (años y funciones)	Fecha de incorporación a la empresa

Otros comentarios relacionados con la experiencia del equipo directivo:





1.2.3. Estructura societaria y vinculaciones de la empresa

Información a aportar en este apartado:

Posición en otros grupos: deberá indicarse la posición de la empresa solicitante en grupos de empresas y aportar la estructura societaria del mismo, indicando los porcentajes de participación.

A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado."

Grupos de los que forma parte la entidad solicitante:

Nombre del grupo		
Empresas que conforman el grupo		
Razón social	CIF	% Participación en el grupo

Vinculaciones con otras entidades:

Entidad vinculada	NIF	Tipo de vinculación

Comentarios adicionales a la posición de la empresa en grupos empresariales.





Parte II: Descripción del proyecto.

2.1. Resumen general del proyecto

2.1.1. Título del proyecto:

Se indicará en este apartado el título del proyecto:

2.1.2. Resumen general del proyecto:

Se proporcionará un resumen del proyecto indicando las motivaciones por las que la entidad va a llevar a cabo las medidas propuestas.

2.1.3. Objetivos generales del proyecto:

2.1.4. Establecimientos industriales en los que se implementará el proyecto:

Se identificará de manera unívoca y clara, cada uno de los establecimientos industriales en los que se llevarán a cabo actuaciones como parte de la implementación del proyecto.

Nº	Nombre del establecimiento	Dirección completa	Referencia catastral	Indicar si se trata de un nuevo establecimiento o un establecimiento existente





2.1.5. Resultados esperados a medio y largo plazo:

Se proporcionará una explicación de los resultados esperados del proyecto en, al menos, los siguientes ámbitos, indicando la justificación de los mismos:

Ámbito	Resultado esperado a medio plazo	Resultado esperado a largo plazo	Justificación
Facturación de la empresa			
Procesos internos			
Procesos de calidad y seguridad			
Procesos externos			
Materias primas utilizadas			
Eficiencia energética			
Impacto ambiental de los procesos de producción			
Emisiones de gases de efecto invernadero			
Transición a la economía circular			
Gestión de subproductos y residuos			
Otros: (indicar)			





2.2. Datos del proyecto.

Para el proyecto presentado deberá proporcionar la información requerida:

Tipo de actividad industrial	
CNAE	
Fecha desde la que la entidad realiza este tipo de actividad a escala industrial	
Descripción del proceso industrial	
Productos/servicios asociados	
Principales proveedores relacionados con la actividad	Nombre NIF Facturación asociada 2022, 2021 y 2020
Principales clientes relacionados con la actividad	Nombre NIF Facturación asociada 2022, 2021 y 2020





Tabla 2.2.2. Línea seleccionada - Tipo de proyecto - Prioridad temática	
Línea seleccionada (marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación
Tipo de proyecto (marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Investigación Industrial <input type="checkbox"/> Desarrollo Experimental <input type="checkbox"/> Innovación en materia de organización <input type="checkbox"/> Innovación en materia de procesos
Justificación del tipo de proyecto	
Prioridad temática	<input type="checkbox"/> Economía circular y ecoinnovación; <input type="checkbox"/> Descarbonización, ef.energética, nuevas fuentes de energía renovable y reducción de emisiones contaminantes <input type="checkbox"/> Materiales y productos avanzados <input type="checkbox"/> Innovación en procesos de calidad y seguridad <input type="checkbox"/> Innovaciones del proceso productivo derivadas de la prioridad de materiales y productos avanzados
Justificación de la prioridad temática seleccionada	

Tabla 2.2.3. Resumen del proyecto	
Situación actual del proceso/sistemas sobre los que se implementará el proyecto	Debe indicarse en este apartado el estado actual de los procesos de producción, aparatos y equipos que lo conforman y cualquier aspecto que se vaya a mejorar con la implementación del proyecto.
Actuaciones específicas a llevar a cabo	Se debe detallar qué procesos se verán afectados, qué procesos o subprocesos que se mejoran, que se amplían o se sustituyen por otros, etc.
Objetivos específicos del proyecto	Objetivo que la empresa pretende alcanzar realizando este proyecto, que deberá estar en consonancia con la línea seleccionada, la prioridad temática descrita, el nivel de madurez de la tecnología, y la clasificación del tipo de proyecto.





Resumen esquemático del proceso/sistemas organizativos previos y posterior a la implementación del proyecto	Incorporar esquema en el que se detallen de manera clara y visible los procesos y subprocesos afectados por el proyecto.
Nivel de madurez tecnológica (TRL) de acuerdo con las pautas marcadas en la tabla Cuadro Resumen TRL del Anexo II	
Justificación de la madurez tecnológica seleccionada	
Resultados esperados y entregables concretos del proyecto	<p>En el caso de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, la memoria presentada junto a la solicitud deberá especificar entre los entregables previstos del proyecto, al menos un análisis/evaluación completa de los resultados y de los siguientes pasos, así como una evaluación de la posibilidad de implementar los resultados en el proceso de producción o en otros procesos.</p> <p>En el caso de proyectos de innovación, la memoria presentada junto a la solicitud, deberá especificar entre los entregables previstos para el proyecto, al menos un análisis de impacto cualitativo y cuantitativo de las innovaciones aplicadas en la organización o en los procesos.</p> <p>Este apartado es vinculante y se exigirá su verificación posterior.</p>





2.3. Descripción del proyecto: planificación, elementos y presupuesto

Para el proyecto, se especificará la información referente a la ejecución. El modelo de gestión del proyecto y su presentación en la memoria, se basan en la guía PMBOK, estructurándose en paquetes de trabajo, actividades y entregables.

2.3.1. Descripción de los paquetes de trabajo del proyecto

Un paquete de trabajo representa los grandes bloques de trabajo (según definición de la guía PMBOK). Su definición está orientada a entregables, es decir, que en cada paquete de trabajo se liberarán uno o varios entregables.

Para cada paquete de trabajo se deberá completar la siguiente información:

ID paquete de trabajo: identificación del paquete de trabajo. Se utilizará la misma nomenclatura que en el cuestionario electrónico, siguiendo la siguiente regla de codificación: PT_nº paquete

Nombre del paquete de trabajo: se utilizará el mismo nombre que en el cuestionario electrónico.

Detalle del trabajo a realizar: se detallarán los trabajos en los que consistirá la realización de cada paquete de trabajo.

Restricciones con otros paquetes: en el caso de que exista algún tipo de restricción con otro(s) paquete(s) de trabajo del proyecto, se indicará aquí. Por ejemplo, si para que empiece el paquete de trabajo PT_4 deben haber finalizado los paquetes PT_1 y PT_3, se indicará en la tabla.

Lista de entregables asociados a este paquete de trabajo: cada paquete de trabajo puede dar lugar a uno o más entregables. En esta casilla se indicarán los entregables asociados a cada paquete de trabajo.

La siguiente tabla, "Tabla de Paquetes de Trabajo", mostrará toda la información referente a los paquetes de trabajo que conforman el proyecto:





Tabla descriptiva de paquetes de trabajo				
ID Paquete trabajo	Nombre del paquete de trabajo	Detalle del trabajo a realizar	Restricciones con otros paquetes	Lista de entregables asociados a este paquete de trabajo
1				
2				

Recuerde que deberán constar tantas líneas como paquetes de trabajo tenga el proyecto.

El insuficiente desarrollo de este punto supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto (en relación al apartado correspondiente del cuestionario electrónico). Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.

2.3.2. Descripción de las actividades

Un paquete de trabajo consta típicamente de varias actividades. Una actividad es una unidad de trabajo de mayor detalle. El trabajo a realizar en cada actividad debe estar lo más detallado posible, ya que es la mejor justificación de los recursos humanos y materiales propuestos.

De la misma forma que para los paquetes de trabajo, se cumplimentará una "Tabla de Actividades" con la siguiente información:

- ID Actividad: identificación de la actividad. Se utilizará la misma nomenclatura que en el cuestionario electrónico, siguiendo la siguiente codificación: ACT_nº actividad.
- Nombre de la actividad
- Detalle del trabajo a realizar
- ID del paquete de trabajo del que depende
- Tabla descriptiva de actividades

Recuerde que deberán constar tantas líneas como actividades conformen el proyecto.

El insuficiente desarrollo de este punto supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto. Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.





Tabla descriptiva de actividades			
ID Actividad	Nombre de la actividad de trabajo	Detalle del trabajo a realizar	Id del paquete de trabajo del que depende
1			
2			
3			
4			

2.3.3. Descripción de los entregables

Los entregables son los elementos tangibles (una documentación, un software, un elemento físico) que se producirán como consecuencia de la ejecución del proyecto, en particular, como resultado de la ejecución de cada paquete de trabajo.

Se considerarán entregables cualquier documento, software o elemento físico resultado de la ejecución de los paquetes de trabajo que conforman el proyecto y, para cada uno de ellos, se indicará la siguiente información en la "Tabla descriptiva de entregables":

- ID Entregable: identificación del entregable. Se utilizará la misma nomenclatura que en el cuestionario electrónico, siguiendo la siguiente codificación: ENT_nº entregable.
- Descripción del entregable: se incluirá una descripción y detalle de las características que permita vincularlo al proyecto y a los paquetes de trabajo a los que está asociado.
- Fecha de entrega: fecha en la que está previsto emitir el entregable
- ID del paquete de trabajo al que está vinculado: en el caso de que un mismo entregable esté asociado a más de un paquete de trabajo, se cumplimentará una línea por cada vinculación.
- Tipo de entregable: se podrá seleccionar entre "documentación", "software" o "elemento físico".

Tabla descriptiva de entregables				
ID Entregable	Descripción del entregable	Fecha de entrega	ID del paquete de trabajo al que está vinculado	Tipo de entregable
1				
2				
3				

El insuficiente desarrollo de este punto, supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto. Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.

En el caso de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, la memoria presentada junto a la solicitud deberá especificar entre los entregables previstos del proyecto, al menos un





análisis/evaluación completa de los resultados y de los siguientes pasos, así como una evaluación de la posibilidad de implementar los resultados en el proceso de producción o en otros procesos.

En el caso de proyectos de innovación, la memoria presentada junto a la solicitud, deberá especificar entre los entregables previstos para el proyecto, al menos un análisis de impacto cualitativo y cuantitativo de las innovaciones aplicadas en la organización o en los procesos.

2.3.4. Planificación del proyecto

Deberá incluirse un cronograma del proyecto (diagrama de Gantt) que recoja los paquetes de trabajo, actividades y fechas de entrega de todos los entregables.

Además, deberá incluirse, para cada paquete de trabajo, una tabla con la información referente a las actividades que la componen y las dependencias entre ellas.

Recuerde que la información proporcionada en este epígrafe debe ser coherente con la información proporcionada en el resto de la memoria.

Para cada paquete de trabajo y actividad, deberá aportarse un diagrama de Gantt o similar en el que se puedan distinguir claramente:

- Actividad principal;
- Actividades precedentes y dependientes;
- Fechas de inicio y finalización;

Adicionalmente, deberá indicarse para cada actividad:

- Tipo de desarrollo: propio, colaboración externa o combinado;
- % Colaboración con pymes.

El insuficiente desarrollo de este punto supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto (en relación al apartado correspondiente del cuestionario electrónico). Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.

Diagrama de Gantt

2.4. Descripción de gastos

Se explicarán en esta sección los detalles de las actuaciones a llevar a cabo y el detalle de las inversiones y costes asociados.





2.4.1. Costes de personal

Se proporcionará una tabla resumen del presupuesto de personal por actividad y, para cada elemento, se proporcionará una tabla detallada.

Presupuesto de personal propio por actividad y por entregable:

- a) Para cada actividad del proyecto, se incluirá una tabla como la siguiente con el presupuesto de personal propio por actividad:

Presupuesto de Personal en Actividad nº:				
Nombre persona	Horas imputadas a actividad	Importe imputado (euros)	Importe horario (euros/hora)	Funciones específicas en esta actividad
Presupuesto total personal imputado a actividad:	Horas totales	Importe total (euros)		-

(Recuerde incluir una tabla para cada actividad)

- b) Adicionalmente, se proporcionará la siguiente información para cada una de las personas implicadas en el desarrollo del proyecto cuyo coste se imputa al mismo:

Nombre de la persona	
Cargo en la empresa	
Fecha de incorporación en la empresa	
Años totales de experiencia	
Experiencia previa en actividades similares a las que desarrollará en el proyecto (años de experiencia, explicación de tareas similares desarrolladas y entidad en las que se desarrollaron)	Para cada referencia: <ul style="list-style-type: none">- Fechas (de mm/aaaa a mm/aaaa)- Empresa (nombre y NIF)- Resumen de las actividades desarrolladas
Actividad(es) del proyecto en la(s) que participa	
Coste horario imputado (euros/hora)	

2.4.2. Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes:





Se proporcionará una tabla resumen del presupuesto de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes desglosada por actividad y, para cada elemento, se proporcionará una tabla detallada de la entidad a contratar.

- a) Para cada actividad del proyecto, se incluirá una tabla como la siguiente con el presupuesto de costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes por actividad:

Presupuesto de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes en Actividad nº:		
Nombre de la entidad	Funciones específicas a desarrollar en la actividad	Importe imputado (euros)
Presupuesto total investigación contractual imputado a actividad:		-

- b) Adicionalmente, se proporcionará la siguiente información para cada una de las entidades implicadas en el desarrollo del proyecto cuyo coste se imputa al mismo:

Nombre de la entidad	
NIF de la entidad	
Sector de actividad de la entidad	
Años de experiencia en las actividades para las que se contrata	
Actividades y paquetes de trabajo en los que participa	

En el caso de que el nombre de la entidad a contratar no esté definido, deberán proporcionarse los detalles de que se disponga.

2.4.3. Costes de instrumental y material inventariable: amortización del instrumental y los equipos indispensables para el desarrollo del proyecto:

Se proporcionará una tabla resumen del presupuesto de amortización de instrumental y material inventariable desglosada por actividad y, para cada elemento, se proporcionará una tabla detallada del elemento a amortizar.

- a) Para cada actividad del proyecto, se incluirá una tabla como la siguiente con el presupuesto de personal propio por actividad:





Costes de amortización de material inventariable en Actividad nº:		
Elemento a amortizar	Descripción detallada de la utilización concreta del elemento en la actividad	Importe imputado (euros)
Presupuesto total investigación contractual imputado a actividad:		-

b) Adicionalmente, se proporcionará la siguiente información para cada uno de los elementos cuya amortización se imputa al proyecto:

Instrumental o equipo que se amortiza	
Descripción del equipo	
Fuentes de energía y/o combustibles empleados por el equipo a amortizar	
Fecha de adquisición del equipo (mes y año) (si no se ha adquirido, fecha prevista)	
Función dentro del proyecto	
Importe de la adquisición	
Amortización vinculada al proyecto (meses)	
Amortización total en euros	

El insuficiente desarrollo de los puntos anteriores supondrá no acreditar la calidad del equipo ni del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto (en relación al apartado correspondiente del cuestionario electrónico). Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.





3. Presupuesto por proyectos:

Se incluirá en esta sección el cuadro resumen de presupuesto correspondiente al proyecto (Hoja RESUMEN) resultante de la hoja Excel de presupuesto disponible en el Portal de Ayudas.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO (

	Presupuesto total (Euros)
Instrumental y material inventariable	-
Investigación y conocimientos técnicos	-
Personal	-
Total	-





Anexo I-b. Estructura y contenido de la memoria descriptiva que debe formar parte de la solicitud para proyectos de la línea de innovación y sostenibilidad.

Parte I: Descripción de la empresa

Esta parte tendrá carácter introductorio, y su objetivo es proporcionar información general sobre la empresa, con el fin de situar en contexto las actuaciones que se plantean en la solicitud de ayuda.

1.1. Presentación de la empresa

Contendrá una breve descripción de la evolución reciente de la empresa y de su situación actual, teniendo en cuenta las características y situación del sector al que pertenece. En todo caso, contendrá una tabla resumen en la que se incluyan, al menos, los siguientes campos.

Campo de información	Contenido
CNAE de la empresa	CNAE a la que se refiere el objeto social de la empresa
Actividad principal	Descripción
Actividades complementarias (si las hubiera)	Descripción
Antecedentes de la Sociedad	Explicar brevemente la evolución de la sociedad desde su constitución, detallando los principales hitos de su historia .
Resumen principales productos	Enumeración (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción) <ul style="list-style-type: none">- Volumen de producción (ud./año).- Valor de la producción (€/año).
Centros de producción de la empresa	Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales. Especificar los productos asignados a cada centro.
Procesos de producción	Descripción. Se proporcionará una breve descripción técnica del proceso, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados.
Legislación específica aplicable a productos y/o procesos relacionados con el proyecto presentado.	Enumeración.





1.2. Capacidades generales de la empresa.

1.2.1. Datos básicos de la empresa:

Evolución de los siguientes indicadores en los últimos 3 años:

	2022	2021	2020
Número de empleados			
Cifra de negocios (euros)			
Activo total (euros)			
Fondos propios (euros)			

Los datos consignados en la tabla anterior deberán coincidir con los reflejados en las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil.

1.2.2. Organigrama de la Sociedad.

Información a aportar en este apartado:

- Explicar brevemente la estructura orgánica de la empresa.





1.2.3. Equipo directivo

Nombre	Puesto en la empresa	Formación / Titulación	Actividades que desarrolla en la empresa	Experiencia previa en el sector en que se enmarca el proyecto (años y funciones)	Fecha de incorporación a la empresa

Otros comentarios relacionados con la experiencia del equipo directivo:

1.2.3. Estructura societaria y vinculaciones de la empresa

Información a aportar en este apartado:

Posición en otros grupos: deberá indicarse la posición de la empresa solicitante en grupos de empresas y aportar la estructura societaria del mismo, indicando los porcentajes de participación.

A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- Posea la mayoría de los derechos de voto.*
- Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.*
- Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.*
- Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado."*





Empresas que conforman el grupo		
Razón social	CIF	% Participación en el grupo

Vinculaciones con otras entidades:

Entidad vinculada	NIF	Tipo de vinculación

Comentarios adicionales a la posición de la empresa en grupos empresariales.





Parte II: Descripción del proyecto.

2.1. Resumen general del proyecto

2.1.1. Título del proyecto:

Se indicará en este apartado el título del proyecto:

2.1.2. Resumen general del proyecto:

Se proporcionará un resumen del proyecto indicando las motivaciones por las que la entidad va a llevar a cabo las medidas propuestas.

2.1.3. Objetivos generales del proyecto:

2.1.4. Establecimientos industriales en los que se implementará el proyecto:

Se identificará de manera unívoca y clara, cada uno de los establecimientos industriales en los que se llevarán a cabo actuaciones como parte de la implementación del proyecto.

Nº	Nombre del establecimiento	Dirección completa	Referencia catastral	Indicar si se trata de un nuevo establecimiento o un establecimiento existente

2.1.5. Resultados esperados a medio y largo plazo:





Se proporcionará una explicación de los resultados esperados del proyecto en, al menos, los siguientes ámbitos, indicando la justificación de los mismos:

Ámbito	Resultado esperado a medio plazo	Resultado esperado a largo plazo	Justificación
Facturación de la empresa			
Procesos internos			
Procesos de calidad y seguridad			
Procesos externos			
Materias primas utilizadas			
Eficiencia energética			
Impacto ambiental de los procesos de producción			
Emisiones de gases de efecto invernadero			
Transición a la economía circular			
Gestión de subproductos y residuos			
Otros: (indicar)			





2.2. Datos del proyecto.

Para el proyecto presentado deberá proporcionar la información requerida:

Tipo de actividad industrial	
CNAE	
Fecha desde la que la entidad realiza este tipo de actividad a escala industrial	
Descripción del proceso industrial	
Productos/servicios asociados	
Principales proveedores relacionados con la actividad	Nombre NIF Facturación asociada 2022, 2021 y 2020
Principales clientes relacionados con la actividad	Nombre NIF Facturación asociada 2022, 2021 y 2020





Tabla 2.2.2. Línea seleccionada - Tipo de proyecto - Prioridad temática	
Línea seleccionada (marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Línea de innovación en sostenibilidad y eficiencia energética
Tipo de proyecto (marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente <input type="checkbox"/> Inversiones destinadas a medidas de ahorro energético o energías renovables
Justificación del tipo de proyecto	
Prioridad temática	<input type="checkbox"/> Economía circular y ecoinnovación; <input type="checkbox"/> Descarbonización, ef.energética, nuevas fuentes de energía renovable y reducción de emisiones contaminantes <input type="checkbox"/> Materiales y productos avanzados <input type="checkbox"/> Innovación en procesos de calidad y seguridad <input type="checkbox"/> Innovaciones del proceso productivo derivadas de la prioridad de materiales y productos avanzados
Justificación de la prioridad temática seleccionada	

Tabla 2.2.3. Resumen del proyecto	
Situación actual del proceso/sistemas sobre los que se implementará el proyecto	Debe indicarse en este apartado el estado actual de los procesos de producción, aparatos y equipos que lo conforman y cualquier aspecto que se vaya a mejorar con la implementación del proyecto.
Actuaciones específicas a llevar a cabo	Se debe detallar qué procesos se verán afectados, qué equipos se sustituyen, procesos o subprocesos que se mejoran, que se amplían o se sustituyen por otros, etc.
Objetivos específicos del proyecto	Objetivo que la empresa pretende alcanzar realizando este proyecto, que deberá estar en consonancia con la línea seleccionada, la prioridad temática descrita, el nivel de madurez de la tecnología, y la clasificación del tipo de proyecto.





Resumen esquemático del proceso/sistemas organizativos previos y posterior a la implementación del proyecto	
Nivel de madurez tecnológica (TRL) de acuerdo con las pautas marcadas en la tabla Cuadro Resumen TRL del Anexo II	
Justificación de la madurez tecnológica seleccionada	
Resultados esperados y entregables concretos del proyecto	<p>En los proyectos de la línea de sostenibilidad, la memoria presentada deberá especificar, para los equipos e instalaciones que resultarán de la implementación del proyecto, una estimación cualitativa y cuantitativa de la mejora de la eficiencia energética y/o el nivel de protección ambiental y una estimación cuantitativa del nivel de producción.</p> <p>Este apartado es vinculante y se exigirá su verificación posterior.</p>





Tabla 2.2.4. Inventario de equipos afectados por el proyecto

Para cada uno de los equipos incluidos en el presupuesto financiable deberá cumplimentarse la siguiente tabla:

Tabla 2.2.4. Inventario de equipos afectados por el proyecto	
Proceso de producción afectado	
Nombre de equipo existente	
Marca, modelo y capacidad productiva	
Fecha de fabricación (placa)	
Potencia demandada (kW_e)	
Indicar si el equipo existente se sustituye o si se incorpora al proceso el nuevo equipo productivo	
Nuevo equipo: nombre	
Marca, modelo y capacidad productiva	
Fuentes de energía y/o combustibles utilizados por el equipo a adquirir	En caso de que el equipo pueda usar más de una fuente de energía, indicarlas todas y el grado de utilización de cada una.





Incremento de producción esperado como resultado de la inclusión del nuevo equipo	
Indicar cómo el equipo se verá afectado por el proyecto	

2.3. Descripción del proyecto: planificación, elementos y presupuesto

2.3.1 Descripción de las actuaciones del proyecto

Se cumplimentará una "Tabla de actuaciones" con la siguiente información:

- *ID Actividad: identificación de la actuación. Se utilizará la misma nomenclatura que en el cuestionario electrónico, siguiendo la siguiente codificación: ACT_nº actividad*
- *Nombre de la actuación*
- *Resumen del trabajo a realizar en la actuación*

Recuerde que deberán constar tantas líneas como actuaciones conformen el proyecto.

Tabla descriptiva de actuaciones (INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD)		
ID Actividad	Nombre de la actividad de trabajo	Resumen del trabajo a realizar
1		
2		
3		
4		
5		

En el resumen del trabajo a realizar en cada actuación deberá indicarse si se trata de ampliaciones de capacidad de producción, mejoras en los procesos actuales por sustitución de equipos existentes, cambios en los procesos, implementación de otras medidas, detallando la actuación concreta a llevar a cabo.

El insuficiente desarrollo de este punto supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto. Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.





2.3.2. Descripción de los entregables:

Los entregables son los elementos tangibles (una documentación, un software, un elemento físico) que se producirán como consecuencia de la ejecución del proyecto.

Para cada entregable se indicará la siguiente información en la "Tabla descriptiva de entregables":

- ID Entregable: identificación del entregable. Se utilizará la siguiente codificación: ENT_nº entregable.
- Breve descripción del entregable: se incluirá una descripción del entregable y sus características que permita asociarlo a cada actividad del proyecto.
- Fecha de entrega: fecha en la que está previsto emitir el entregable
- Tipo de entregable: se podrá seleccionar entre "documentación", "software" o "elemento físico".

Tabla descriptiva de entregables (INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD)			
ID Entregable	Breve descripción del entregable	Fecha de entrega	Tipo de entregable

El insuficiente desarrollo de este punto, supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto. Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.

2.3.3. Planificación del proyecto

Deberá incluirse un cronograma o un diagrama de Gantt en el que figuren los plazos previstos para la ejecución de cada una de las inversiones y actuaciones de las que se compone el proyecto y donde se indiquen las dependencias entre ellas.

El insuficiente desarrollo de este punto supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto (en relación al apartado correspondiente del cuestionario electrónico). Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.

Diagrama de Gantt

2.3.4. Licencias y autorizaciones administrativas

Cuando se trate de ampliaciones de la capacidad productiva existente que impliquen nuevas edificaciones o ampliaciones de las existentes, deberá proporcionarse información sobre las licencias y autorizaciones administrativas requeridas. En caso de no haber solicitado o no haber sido concedida, indicar estimaciones de fechas:





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



Licencia/Autorización	Estado de tramitación	Entidad concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

2.4. Descripción de gastos

2.4.1. Aparatos y equipos de producción: para cada activo vinculado a la producción que se adquiera en el marco del proyecto, deberá proporcionarse una tabla con la siguiente información.

Para poder imputar la adquisición de equipos, deben cumplirse las siguientes reglas:

1. El equipo adquirido garantiza o es necesario para conseguir una disminución de consumos energéticos o de emisiones de sustancias contaminantes en valor absoluto, no relativo. Esto significa que, en ningún caso se podrán financiar equipos que supongan un aumento de consumos energéticos, de emisiones, de recursos y materias primas y/o de residuos, de la línea de producción o instalación considerada, aunque pudiera producirse una reducción en términos relativos (por unidad producida).
2. A la hora de seleccionar el equipo para imputar la inversión como separada y exclusivamente vinculada a la protección del medioambiente o la mejora de eficiencia energética considere los siguientes puntos:
 - a. La renovación o sustitución de una instalación, línea, equipo o aparato de producción por otro más respetuoso con el medioambiente o más eficiente energéticamente que los existentes, no constituye una inversión separada.
 - b. La inversión en una nueva instalación, línea, equipo o aparato no necesaria en el proceso productivo actual, y no obligatoria por normativa, si está vinculada a la protección del medioambiente o la mejora de eficiencia energética, sí constituye una inversión separada. Por ejemplo, constituirían inversiones de este tipo un equipo de retención de partículas a la atmósfera o un recuperador de calor de los procesos de producción, no requeridos por ninguna normativa.
3. En el caso de que no exista una justificación suficientemente robusta del punto 2 anterior, será necesario, para determinar un presupuesto financiable, establecer una inversión similar a la propuesta, menos respetuosa con el medio ambiente. Esa inversión alternativa debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. La inversión propuesta debe garantizar un nivel inferior de consumos energéticos, de emisiones, de recursos y materias primas y/o de residuos de la línea de producción o instalación considerada en términos absolutos.
 - b. La inversión base (similar menos respetuosa con el medio ambiente) debe ser aquella que, en el momento actual, y con independencia de la antigüedad o condiciones que aplicaban en su momento al aparato o equipo que se sustituye, cumple



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Página 70 de 87



Código: 13273606-40918098FHQC7KPT1JY7 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 70 de 87.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

- actualmente con la normativa europea y tiene las mismas capacidades de producción que la inversión propuesta. Considere el coste de la inversión de mercado que cumple estrictamente con la anterior consideración.
- c. Solo en caso de que no exista normativa europea al respecto, lo cual deberá justificarse, considere el coste de adquisición de una instalación, línea, equipo o aparato, que esté en el valor medio de consumos o emisiones en el mercado. Deberá justificarse indicando algún ejemplo de instalación concreta o presentando presupuestos alternativos.
 - d. La reparación de los equipos existentes o la sustitución de partes de los mismos, no se considera una inversión similar alternativa.
 - e. La no inversión en ausencia de la ayuda no es una inversión similar alternativa.

Para ser aceptado el gasto correspondiente, deberá estar sustentado mediante la presentación de al menos una oferta de un tercero no vinculado con el solicitante correspondiente a la inversión alternativa o de referencias a estudios o informes de terceros que permitan realizar la comparación entre las alternativas planteadas.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Equipo a adquirir: INDICAR EQUIPO		Equipo que reemplaza: INDICAR EQUIPO		Inversión similar alternativa: INDICAR NOMBRE	
Importe total (EUROS)		<i>En caso de que se trate de un equipo nuevo que no reemplaza a ninguno existente, indicar "NUEVO - No reemplaza"</i>		<i>En caso de que los costes totales de la inversión se identificasen como inversión separada, indicar "INVERSIÓN SEPARADA"</i>	
Nombre equipo:		Nombre equipo:		Marca y modelo:	
Descripción:		Descripción:		Justificación:	
Marca y modelo:		Marca y modelo:		Capacidad productiva de la alternativa:	
Capacidad productiva:		Año de fabricación:		Importe adquisición mercado en EUROS (sin IVA):	
Importe de adquisición (sin IVA) en EUROS:		Capacidad productiva:		Documento de soporte:	(Oferta/otros: indicar)

¹ Los equipos cuya función es esencialmente productiva (equipos de proceso) NO SON inversiones separadas. Por lo tanto, debe proporcionarse referencia a una inversión alternativa que debe ser un equipo/s con funciones y capacidad productiva similares al equipo propuesto, pero con peor desempeño ambiental o menor eficiencia energética.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Línea de producción afectada	
Función específica dentro del proyecto:	

2.4.2. Edificación e instalaciones: para cada inversión en edificación e instalaciones en el marco del proyecto, deberá proporcionarse una tabla con la siguiente información.

Para poder imputar la adquisición de equipos o de edificación e instalaciones, deben cumplirse las siguientes reglas:

1. La instalación adquirida garantiza o es necesaria para conseguir una disminución de consumos energéticos o de emisiones de sustancias contaminantes en valor absoluto, no relativo. Esto significa que, en ningún caso se podrán financiar equipos que supongan un aumento de consumos energéticos, de emisiones, de recursos y materias primas y/o de residuos, de la línea de producción o instalación considerada, aunque pudiera producirse una reducción en términos relativos (por unidad producida).
2. A la hora de seleccionar las instalaciones para imputar la inversión como separada y exclusivamente vinculada a la protección del medioambiente o la mejora de eficiencia energética considere los siguientes puntos:
 - a. La renovación o sustitución de una instalación, línea, equipo o aparato de producción por otro más respetuoso con el medioambiente o más eficiente energéticamente que los existentes, no constituye una inversión separada.
 - b. La inversión en una nueva instalación, línea, equipo o aparato no necesaria en el proceso productivo actual, y no obligatoria por normativa, si está vinculada a la protección del medioambiente o la mejora de eficiencia energética, sí constituye una inversión separada. Por ejemplo, constituirían inversiones de este tipo un equipo de retención de partículas a la atmósfera o un recuperador de calor de los procesos de producción, no requeridos por ninguna normativa.
3. En el caso de que no exista una justificación suficientemente robusta del punto 2 anterior, será necesario, para determinar un presupuesto financiable, establecer una inversión similar a la propuesta, menos respetuosa con el medio ambiente. Esa inversión alternativa debe cumplir los siguientes requisitos:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

- a. La inversión propuesta debe garantizar un nivel inferior de consumos energéticos, de emisiones, de recursos y materias primas y/o de residuos de la línea de producción o instalación considerada en términos absolutos.
- b. La inversión base (similar menos respetuosa con el medio ambiente) debe ser aquella que, en el momento actual, y con independencia de la antigüedad o condiciones que aplicaban en su momento al aparato o equipo que se sustituye, cumple actualmente con la normativa europea y tiene las mismas capacidades de producción que la inversión propuesta. Considere el coste de la inversión de mercado que cumple estrictamente con la anterior consideración.
- c. Solo en caso de que no exista normativa europea al respecto, lo cual deberá justificarse, considere el coste de adquisición de una instalación, línea, equipo o aparato, que esté en el valor medio de consumos o emisiones en el mercado. Deberá justificarse indicando algún ejemplo de instalación concreta o presentando presupuestos alternativos.
- d. La reparación de los equipos existentes o la sustitución de partes de los mismos, no se considera una inversión similar alternativa.
- e. La no inversión en ausencia de la ayuda no es una inversión similar alternativa.

Para ser aceptado el gasto correspondiente, deberá estar sustentado mediante la presentación de al menos una oferta de un tercero no vinculado con el solicitante correspondiente a la inversión alternativa o de referencias a estudios o informes de terceros que permitan realizar la comparación entre las alternativas planteadas.

Inversión a realizar: NOMBRE INVERSIÓN		Inversión similar alternativa: NOMBRE INVERSIÓN ALTERNATIVA	
Importe total:	0	<i>En caso de que los costes totales de la inversión se identificasen como inversión separada, indicar "INVERSIÓN SEPARADA"</i>	
Instalación en la que se hará la inversión:		Descripción de la inversión similar alternativa:	
Indicar si es una instalación existente:	<i>Existente / Nueva instalación</i>	Justificación de la inversión similar alternativa seleccionada:	



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Descripción de la inversión a realizar:		Importe adquisición mercado:	
Importe de la inversión:		Documento de soporte:	<i>(Oferta/otros: indicar)</i>
Descripción de la inversión y función específica en el proyecto primario			
Cuantificación de la mejora ambiental o del ahorro de energía asociado a la inversión:	<i>Indicar cómo, por qué y en qué medida (cuantificar) la inversión propuesta mejoraría la eficiencia energética y/o la protección ambiental en las instalaciones existentes con respecto a la situación actual y a la inversión alternativa.</i>		

En el caso de inversiones en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica, deberá cumplimentarse la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN:	
Confirmación de que la instalación se utilizará exclusivamente para autoconsumo del establecimiento industrial	



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Descripción de la tecnología	
Potencia instalada de generación (kW)	
Para FV se identificará potencia nominal de inversores (kW) y potencia nominal de módulos FV (kWp).	
Energía anual estimada producida por la instalación. (kWh)	
Presupuesto total de la inversión (euros)	



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





2.4.3. Activos inmateriales: para cada activo vinculado a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados que esté previsto que se adquiera en el marco del proyecto, deberá proporcionarse una tabla con la siguiente información:

Nombre del activo inmaterial:	
Tipo de activo:	Derechos, licencias, know-how, conocimientos técnicos no patentados
Necesidad para el proyecto:	
Importe de la inversión:	
Descripción detallada y función específica en el proyecto primario	
Fecha estimada de la adquisición:	
Nombre del activo inmaterial:	
Actividades y paquetes de trabajo a los que se asocia	

2.4.4. Colaboraciones externas: colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones relacionadas con la protección del medio ambiente o el incremento del nivel de eficiencia energética.

Nombre de la entidad colaboradora:	
NIF de la entidad colaboradora:	
Indicar si la entidad es PYME:	PYME / No PYME
Descripción detallada de las actividades a desarrollar por la entidad colaboradora en el proyecto:	
Importe del contrato en EUROS (sin IVA):	
Actividades y paquetes de trabajo a los que se asocia	

El insuficiente desarrollo de los puntos anteriores supondrá no acreditar la calidad del equipo ni del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto (en relación al apartado correspondiente del cuestionario electrónico). Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.





3. Presupuesto por proyectos:

Se incluirá en esta sección el cuadro resumen de presupuesto correspondiente al proyecto (Hoja RESUMEN) resultante de la hoja Excel de presupuesto disponible en el Portal de Ayudas.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
	Presupuesto total (Euros)
Aparatos y equipos de producción	
1	Inversión total prevista (aparatos y equipos) (inversión a justificar)
2	Importe de la inversión similar alternativa (aparatos y equipos) si aplica
Edificación e instalaciones	
3	Inversión prevista (edificación e instalaciones) (inversión a justificar)
4	Importe de la inversión similar alternativa (edificación e instalaciones) si aplica
Activos inmateriales	
5	Inversión prevista (activos inmateriales)
Colaboraciones externas	
6	Inversión prevista (colaboraciones externas)
Presupuesto a justificar (euros) (1+3+5+6)	





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO



SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Anexo II: Cuadro Resumen TRL (Technology Readiness Levels)

Nivel	Situación de la tecnología respecto a entorno real	Situación de la tecnología respecto a pruebas y validación	Situación de la tecnología respecto a esquema clásico I+D+i (detallado)	Situación de la tecnología respecto a esquema clásico I+D+i.
TRL 9	Sistema probado con éxito en entorno real.	Pruebas con éxito en entorno real.	Despliegue.	Innovación
TRL 8	Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.	Validación y certificación completa en un entorno real.	Producto o servicio comercializable. Certificaciones de pruebas específicas	
TRL 7	Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.	Validación de sistema en un entorno real.	Prototipo/Demostrador. Desarrollo tecnológico	Desarrollo
TRL 6	Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.	Validación de sistema o subsistema en un entorno relevante.		
TRL 5	Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.	Validación a nivel de componentes en un entorno relevante.		
TRL 4	Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.	Validación a nivel de componentes en laboratorio.	Prueba de concepto. Investigación industrial	Investigación.
TRL 3	Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto característica	Prueba de concepto.		
TRL 2	Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.	Concepto o tecnología formulados.		
TRL 1	Principios básicos observados y reportados.	Idea básica.		



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU





Anexo III: Metodología para la puntuación del criterio C) Viabilidad económica y financiera.

Para el cálculo de la puntuación del criterio c) viabilidad económica y financiera, se emplearán los datos de 2021 acreditados por las empresas solicitantes. En los casos en los que la acreditación no haya sido comprobada por un tercero (no admisión a depósito de las cuentas en el Registro Mercantil y no presentación del justificante de liquidación del Impuesto de Sociedades), si en la valoración se dictaminase, de forma motivada, que las cuentas no reflejasen la imagen fiel de la situación de la empresa, podrían realizarse correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

Los rangos de puntuación de los subcriterios c.1 a c.11 de la viabilidad económica y financiera son los siguientes:

Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
c.1) Activo corriente / Pasivo corriente	Menor que 67%	0,3
	Mayor o igual que 67% y menor que 117%	0,7
	Mayor o igual que 117% y menor que 192%	1
	Mayor o igual que 192% y menor que 299%	1,3
	Mayor o igual que 299%	1,5
c.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 2,4%	1,5
	Mayor o igual que 2,4% y menor que 6,7%	2
	Mayor o igual que 6,7% y menor que 13.4%	2,5
	Mayor o igual que 13.4%	3
c.3) Activo / Pasivo	Menor que 110%	0,1
	Mayor o igual que 110% y menor que 130%	1,5
	Mayor o igual que 130% y menor que 190%	3
	Mayor o igual que 190% y menor que 250%	1,5
	Mayor o igual que 250%	0,5
c.4) Cifra neta de negocios / Total activo	Menor que 45%	0,5
	Mayor o igual que 45% y menor que 75%	1
	Mayor o igual que 75% y menor que 125%	1,5
	Mayor o igual que 125% y menor que 160%	2,5
	Mayor o igual que 160%	3
c.5) Resultado económico neto / Total activo	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 1%	1
	Mayor o igual que 1% y menor que 7,5%	1,5
	Mayor o igual que 7,5% y menor que 16%	2,5
	Mayor o igual que 16%	3





Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
c.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	Menor que 0	0,5
	Mayor o igual que 0 y menor que 1,7%	1
	Mayor o igual que 1,7% y menor que 10,7%	1,5
	Mayor o igual que 10,7% y menor que 31%	2,5
	Mayor o igual que 31%	3
c.7) Activo corriente / Total activo	Menor que 20%	0,3
	Mayor o igual que 20% y menor que 47%	0,7
	Mayor o igual que 47% y menor que 66%	1
	Mayor o igual que 66% y menor que 81%	1,2
	Mayor o igual que 81%	1,5
c.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 10%	0,5
	Mayor o igual que 10% y menor que 16%	1
	Mayor o igual que 16% y menor que 31%	1,5
	Mayor o igual que 31% y menor que 62%	2,5
	Mayor o igual que 62%	3
c.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	Menor que 5%	2,5
	Mayor o igual que 5% y menor que 20%	3
	Mayor o igual que 20% y menor que 35%	2
	Mayor o igual que 35% y menor que 60%	1,5
	Mayor o igual que 60%	0,5
c.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	Menor que 15%	0,5
	Mayor o igual que 15% y menor que 33%	1
	Mayor o igual que 33% y menor que 62%	1,5
	Mayor o igual que 62% y menor que 82%	2,5
	Mayor o igual que 82%	3
c.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	Menor que 0%	0,5
	Mayor o igual que 0% y menor que 166%	1
	Mayor o igual que 166% y menor que 750%	1,5
	Mayor o igual que 750% y menor que 3500%	2,5
	Mayor o igual que 3500%	3

La puntuación del criterio de viabilidad económica y financiera se obtendrá sumando el resultado de los criterios c.1 a c.11 anteriores y multiplicando el resultado por el coeficiente c.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero.

El subcriterio c.12) Coeficiente de valoración del riesgo económico-financiero, es un factor entre 0 y 1 que ponderará el riesgo asociado a la devolución del préstamo en el largo plazo.





Se calculará mediante la multiplicación sucesiva de los valores obtenidos en los siguientes parámetros, redondeando el cálculo a dos decimales:

ID	Descripción	Valor del factor
R1	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a 39 meses, o cuyo titular esté declarado en quiebra, concurso de acreedores o presente un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia según informe CIRBE presentado.	0-1
R2	Riesgo por cuota vencida con antigüedad superior a tres meses según informe CIRBE.	0,8 – 1
R3	Riesgo por crecimiento no ordenado del activo y sus inmovilizados frente a los pasivos históricos.	0,8 – 1
R4	Riesgo por excesiva exposición del préstamo a la incertidumbre de evolución de la facturación.	0,8 – 1
R5	Riesgo por excesiva exposición de la DGIPYME como acreedor principal	0,8 – 1
R6	Riesgo por retraso en pagos anteriores en deudas con DGIPYME	0 - 1
R7	Riesgo por inconsistencia entre impuesto de sociedades y cuentas presentadas en registro mercantil	0,8 – 1
R8	Riesgo por evolución de cuentas en el último ejercicio no justificada	0,8 – 1





Para la calificación financiera de la empresa se aplicarán los siguientes criterios, que generarán una puntuación total distribuida en el rango entre 0 y 30 puntos:

CRITERIO	Puntuación máxima
c.1) Activo corriente / Pasivo corriente	1,5
c.2) Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3
c.3) Activo / Pasivo	3
c.4) Cifra neta de negocios / Total activo	3
c.5) Resultado económico neto / Total activo	3
c.6) Resultado económico bruto / Total deuda neta	3
c.7) Activo corriente / Total activo	1,5
c.8) Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	3
c.9) Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	3
c.10) Inmovilizado material / Activo no corriente	3
c.11) Resultado económico neto / Gastos financieros	3
Total	30

La calificación financiera del beneficiario en función de la anterior puntuación, a efectos de cálculo de la Subvención Bruta Equivalente, será:

Puntuación	Calificación financiera
Menor o igual a 19	Satisfactoria
Mayor que 19 y menor o igual que 24	Buena
Mayor que 24	Excelente





Anexo IV: Estructura y contenido de la Memoria de Evaluación Sustantiva de las actividades del proyecto que determine el cumplimiento de no causar un perjuicio significativo.

A fin de valorar que el proyecto no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, un perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente, «principio DNSH»², se deben cumplimentar las siguientes tablas de verificación^{3,4}.

Paso 1: En relación con el proyecto, indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales⁵ requieren una evaluación sustantiva (más detallada y exhaustiva) según el «principio DNSH»:

Objetivos medioambientales	Sí	No	Si ha seleccionado "No", explique los motivos
Mitigación del cambio climático			
Adaptación al cambio climático			
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos			
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos			
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua			
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			

² De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía)

³ Conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)

⁴ Estas tablas deberán cumplimentarse atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado, pudiendo consultarse para ello los actos delegados de Taxonomía ("Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament").

⁵ Objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 ("Reglamento de Taxonomía")





Para responder «No» a cualquiera de los objetivos anteriores, deberá proporcionarse una motivación basada en alguna de las siguientes justificaciones:

1. El proyecto, por su diseño y naturaleza, tiene un impacto negativo inexistente o insignificante sobre el objetivo considerado en todo su ciclo de vida (producción, uso y final), y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión;
2. Para los objetivos de mitigación y de adaptación al cambio climático:
 - a. O bien se trata de proyectos relacionados con medidas que se corresponden con alguna de las previstas en el Anexo IV del MRR con un 100% de contribución a los objetivos climáticos (en este caso, deberá indicarse la medida con la que se identifica el proyecto, de las recogidas en el Anexo VI del MRR);
 - b. O bien contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando⁶.
3. Para el resto de los objetivos:
 - a. O bien se trata de proyectos relacionados con medidas que se corresponden con alguna de las previstas en el Anexo IV del MRR con un 100% de contribución a los objetivos medioambientales (en este caso, deberá indicarse la medida con la que se identifica el proyecto, de las recogidas en el Anexo VI del MRR);
 - b. O bien contribuye sustancialmente al objetivo que se está evaluando.

⁶ Para justificar la contribución sustancial a cada uno de los objetivos medioambientales, pueden consultarse los artículos 10 a 15 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles., disponible en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0852&from=ES>





Paso 2: Sólo en el caso de que se responda Sí a alguno de los objetivos medioambientales anteriores, deberá ofrecerse una evaluación sustantiva (detallada y más exhaustiva) según el principio DNSH.

Debe tenerse en cuenta que todos los proyectos deben cumplir con el principio DNSH. Por lo tanto, la respuesta a las preguntas de la parte 2 de la lista de verificación debe ser «No», a fin de indicar que no se está causando un perjuicio significativo al objetivo medioambiental en cuestión.

Pregunta	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: <i>¿Se prevé que la medida lleve a un aumento significativo de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero?</i>	X	
Adaptación al cambio climático: <i>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>	X	
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos <i>¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> <i>(i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</i> <i>(ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</i>	X	
Transición hacia una economía circular, incluyendo la prevención y reciclado de residuos <i>¿Se espera que la medida X</i>	X	





<p><i>(i) dé lugar a un aXumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</i></p> <p><i>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales¹ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas²; o</i></p> <p><i>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?</i></p>		
<p><i>Prevención y control de la contaminación al aire, agua y suelo</i></p> <p><i>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes⁴ a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p>	X	
<p><i>Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas</i></p> <p><i>¿Se espera que la medida</i></p> <p><i>(i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones⁵ y la resiliencia de los ecosistemas; o</i></p> <p><i>(ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</i></p>	X	

